Anexos al CPS de Personas Físicas

I. Anexo de Precios

II. Documento de Servicios de Pago

III. Sistema de Garantía de Depósitos

Te informamos de que esta versión del Anexo de Precios estará vigente hasta el 31 de julio de 2025, inclusive. A partir del 1 de agosto entrará en vigor la nueva versión del Anexo de Precios.
Para tu comodidad hemos incluido la nueva versión del Anexo de Precios en la parte final del presente documento.

Versión actual del Anexo de Precios vigente hasta el 31 de julio de 2025, inclusive.
Versión nueva del Anexo de Precios vigente desde el 1 de agosto de 2025, inclusive.

Anexo de Precios al Contrato de Prestación de Servicios de Personas Físicas de ING

Índice

1. Condiciones Generales para servicios y operaciones realizadas en euros en España 5

2. Servicios de Pago - Administración y Mantenimiento de Cuentas 5

3. Cuentas de Ahorro 6

4. Servicios de Pago - Transferencias nacionales en euros emitidas y recibidas y otras operaciones de pago 6

5. Negociación, compensación y devolución de cheques 7

6. Servicios de Pago - Domiciliación de recibos 8

7. Avales 8

8. Servicios de Pago - Tarjetas 9

9. Préstamos y Créditos 11

10. Condiciones Generales para servicios y operaciones en moneda extranjera y transacciones en euros con el exterior 14

11. Servicios de Pago - Resto de transferencias 15

12. Información sobre Tipos de interés de productos bancarios de ING 16

13. Normas de valoración 18

1. Condiciones Generales para servicios y operaciones realizadas en euros en España

1. Ámbito de aplicación

Las presentes tarifas máximas y tipos de interés serán de aplicación efectiva de forma general por el banco a sus clientes, personas físicas, de productos bancarios. En las mismas no se reflejan las tarifas, comisiones, tipos de interés ni cualquier otro importe que pueda ser percibido por terceras entidades, ajenas a ING, por la utilización de sus servicios y/o productos, cuya satisfacción correrá siempre a cuenta de cliente.

2. Servicios de Pago - Administración y Mantenimiento de Cuentas

▪ Comisión de mantenimiento Cuenta NÓMINA (Nota 1)	3 Euros
▪ Comisión de administración	0 Euros
▪ Comisión por duplicado de extractos	0 Euros
▪ Comisión por apertura de cuenta	0 Euros
▪ Comisión por reclamación de posiciones deudoras (Nota 2)	0 Euros

NOTAS:

1. La comisión de mantenimiento de Cuenta NÓMINA se cobrará de forma mensual sobre aquellas Cuentas NÓMINA que no cumplan las condiciones de vinculación expresamente señaladas en el Contrato de Prestación de Servicios de Personas Físicas de ING.
2. En caso de que el Titular incumpla una obligación de pago a su vencimiento en los términos pactados en el presente Contrato, la Entidad podrá cobrar al Titular los gastos derivados de las gestiones realizadas para el cobro de dicha posición deudora, con el fin de resarcirse de los costes incurridos y que comportan el uso de medios materiales y humanos. Dichas gestiones podrán consistir, en el envío de emails, SMS, cartas, burofaxes o la realización de una o diversas llamadas. El importe indicado se percibirá por cada posición impagada efectivamente reclamada, no pudiendo percibirse más de una vez sobre la misma posición deudora.

3. Cuentas de Ahorro

▪ Comisión de custodia de saldos	0 Euros
▪ Comisión por duplicado de extractos	0 Euros
▪ Gastos de reclamación por posiciones deudoras (Nota 1)	0 Euros

NOTAS:

1. En caso de que el Titular incumpla una obligación de pago a su vencimiento en los términos pactados en el presente Contrato, la Entidad podrá cobrar al Titular los gastos derivados de las gestiones realizadas para el cobro de dicha posición deudora, con el fin de resarcirse de los costes incurridos y que comportan el uso de medios materiales y humanos. Dichas gestiones podrán consistir, en el envío de emails, SMS, cartas, burofaxes o la realización de una o diversas llamadas. El importe indicado se percibirá por cada posición impagada efectivamente reclamada, no pudiendo percibirse más de una vez sobre la misma posición deudora.

4. Servicios de Pago - Transferencias nacionales en euros emitidas y recibidas y otras operaciones de pago

	Comisión	Gastos
▪ Transferencias emitidas y recibidas sobre la propia entidad ▪ Transferencias emitidas y recibidas sobre otras entidades	0 Euros	SHA*
▪ Transferencias Express emitidas hacia otras entidades	0 Euros	SHA*
▪ Orden permanente (transferencia periódica)	0 Euros	SHA*
▪ Cada remesa de transferencias emitida mediante envío de ficheros:		
- Cumpliendo condiciones de vinculación (Nota 1)	0 Euros	SHA*
- Sin cumplir condiciones de vinculación	2 Euros	SHA*

NOTAS:

1. Se entenderá que un cliente cumple condiciones de vinculación de la Cuenta NEGOCIOS contratada por Autónomo(s), siempre que se cumpla alguno de los siguientes requisitos: (i) se haya realizado un ingreso inicial de, al menos, 1.500 euros y se realicen ingresos mensuales por un importe total de, al menos, 1.500 euros (ii) se haya domiciliado el recibo de la Seguridad Social o las cuotas del colegio profesional de, al menos, uno de los Titulares. (iii) se haya realizado un ingreso inicial de 1.500 euros y se mantenga un saldo medio trimestral de 2.500 euros.

   *SHA: Los gastos del banco ordenante son a cargo del cliente ordenante y, los gastos del banco del beneficiario o intermediario en su caso, son a cargo del beneficiario de la transferencia.

5. Negociación, compensación y devolución de cheques

	%	Mínimo
▪ Compensación de cheques (sobre propia plaza)		0 Euros
▪ Negociación de cheques (sobre plazas distintas)		
▪ Cumplimentación de conformidad:		
- Cuenta NÓMINA hasta un máximo de cinco cheques por cuenta al año (Nota 1)		0 Euros
- Cuenta NÓMINA a partir del sexto cheque	0,1 %	4 Euros
- Cuenta NoCuenta a partir del primer cheque	0,1 %	4 Euros
▪ Emisión de cheques bancarios:		
- Cuenta NÓMINA hasta un máximo de cinco cheques por cuenta al año (Nota 1)		0 Euros
- Cuenta NÓMINA a partir del sexto cheque	0,3 %	18 Euros
- Cuenta NoCuenta a partir del primer cheque	0,3 %	18 Euros

NOTAS:

1. A efectos del cómputo del año se utilizará el año natural a partir del momento de la gestión del primer cheque.

6. Servicios de Pago - Domiciliación de recibos

	Comisión	Gastos
▪ Domiciliación de recibos	0 Euros	SHA*

7. Avales

Se entenderá comprendida en este epígrafe toda garantía prestada ante la Hacienda Pública y la prestación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por el cliente ante un tercero.

	%	Mínimo
▪ Comisión de estudio		0 Euros
▪ Comisión por formalización	0,5 % sobre el importe del aval	30 Euros
▪ Comisión trimestral por riesgo (Nota 1)	1 % sobre el importe del aval	30 Euros

NOTAS:

1. La comisión por riesgo se percibirá por trimestres anticipados y se calculará sobre la cuantía de la obligación principal vigente en el momento de la percepción.
   En los avales con garantía de prestación sin vencimiento determinado, el devengo de la comisión terminará con la devolución de la documentación en la que esté consignado el aval o garantía y, en su defecto, con la anulación de la misma en forma fehaciente y a entera satisfacción del banco.
   En el resto de avales, con vencimiento determinado, el devengo de la comisión terminará en la fecha de vencimiento del aval o garantía o previamente si se ha producido su anulación en forma fehaciente a entera satisfacción del banco.

8. Servicios de Pago - Tarjetas. (Nota 1)

	Importe
a. Comisiones por emisión	
- Cuenta NÓMINA	
1. Tarjeta física de débito ING	0 Euros
2. Tarjeta física de crédito ING	
2.1. Tarjeta principal	
2.2. Tarjeta adicional	
- Cuenta NoCuenta	
1. Tarjeta física de débito ING (Nota 2)	5 Euros
2. Tarjeta física de crédito ING	
2.1. Tarjeta principal	0 Euros
2.2. Tarjeta adicional	0 Euros
- Cuenta básica de pago / Cuenta START	
1. Tarjeta física de débito ING	0 Euros
b. Cuotas anuales por mantenimiento de tarjetas asociadas a Cuenta NÓMINA y Cuenta NoCuenta	
1. Tarjeta débito ING	0 Euros
2. Tarjeta crédito ING	
2.1. Tarjeta principal	
2.2. Tarjeta adicional	
c. Cuotas anuales por mantenimiento de tarjetas vinculadas a Cuenta de Pago Básica y a la Cuenta START	
1. Tarjeta débito ING	0 Euros
d. Comisiones por Retirada de efectivo mediante tarjeta en cajeros automáticos	

1. Red Nacional El Real Decreto-ley 19/2018 establece que el banco propietario del cajero fija la comisión a cobrar al banco emisor de la tarjeta por el uso de su red. Esta comisión se informará a través de las pantallas del cajero con antelación a la ejecución de la operación. De conformidad con la regulación ING no repercutirá a sus clientes una comisión superior a ésta.		
		Máximo
1.1. Retirada de efectivo a débito		Como máximo comisión establecida por la entidad propietaria del cajero
1.2. Retirada de efectivo a crédito		Comisión establecida por la entidad propietaria del cajero + 3,00 % mín. 2 Euros
2. Red Internacional (Nota 3)		
2.1. Retirada de efectivo a débito		
2.1.1. Unión Europea		-
2.1.2. Resto Países		2 Euros
2.2. Retirada de efectivo a crédito	3,00 %	mín. 2 Euros
e. Comisiones por Retirada de efectivo en ventanilla		
1. Oficinas de otras entidades	2,00 %	mín. 2 Euros
f. Otras comisiones de tarjetas		
1. Cambio de divisa (Notas 3, 4 y 5)	3,00 %	-
2. Gastos por reclamación de recibos impagados de tarjeta de crédito		-

NOTAS:

1. Las tarifas de comisiones indicadas en este epígrafe son de aplicación a los servicios u operaciones relacionadas con Tarjetas asociadas tanto a la Cuenta NÓMINA, a la Cuenta NoCuenta, a la Cuenta START y a la cuenta de Pago Básica, como a la Cuenta NEGOCIOS, excepto aquellos en los que expresamente se especifique su ámbito de aplicación.
2. La opción de solicitar una tarjeta de débito en soporte físico se encuentra sujeta a disponibilidad por parte de ING. Por lo tanto, la comisión por emisión de la tarjeta de débito en soporte físico será aplicable a partir del momento en que dicha tarjeta pueda ser solicitada por el cliente y emitida por la entidad. La comisión por emisión de tarjeta física será aplicable en todos los supuestos en los que el cliente solicite, y la entidad emita, una tarjeta en formato físico, con independencia del motivo por el cual dicha solicitud se ha producido (primera solicitud y posteriores debido a bloqueo, pérdida, o caducidad de la tarjeta anterior).
3. Esta comisión no comprende la tasa de recargo (surcharge fee) u otras comisiones y/o tarifas que puede aplicar la entidad propietaria de la red y/o del cajero por su utilización.
4. El tipo de cambio aplicable a las operaciones efectuadas con tarjetas financieras en moneda distinta al euro será el aplicado por la red de pago correspondiente. La comisión por cambio de divisa se aplicará en las retiradas de efectivo en cajero y en las compras en establecimientos, realizadas con tarjetas ING y siempre que lleven aparejado un cambio de divisa.
5. Antes de realizar una operación de pago con tarjeta o retirada de efectivo que implique comisión por cambio de moneda, se pueden consultar los últimos tipos de cambio de referencia del euro disponible publicados por el Banco Central Europeo (BCE) y/o el margen sobre el último tipo de cambio de referencia del euro, disponible en la calculadora incluida en el apartado de la web de ING de cambio de moneda.

9. Préstamos y Créditos

▪ Crédito en forma de posibilidad de descubierto expreso (Nota 1)	3,99 Euros

Préstamo hipotecario. Hipoteca NARANJA. (Nota 2)	
▪ Comisión de apertura	0 Euros
▪ Compensación por reembolso anticipado	Ver Nota 2 bis
▪ Comisión por subrogación de deudor	0 Euros
▪ Comisión por cambio de condiciones	0 Euros
▪ Gastos de reclamación por recibo impagado (Nota 4)	0 Euros
Préstamo Personal. Préstamo NARANJA. (Nota 3)	
▪ Comisión de apertura	0 Euros
▪ Comisión por amortización anticipada, total o parcial	
▪ Comisión por cambio de condiciones	
▪ Gastos de reclamación por recibo impagado (Nota 4)	0 Euros
Préstamo anticipo de nómina	
▪ Comisión de apertura	máx. 20 Euros
Préstamo NEGOCIOS. (Nota 3)	
▪ Este producto dejó de comercializarse el 1 de septiembre de 2017.	
▪ Comisión de apertura	0,50 %
▪ Comisión por amortización anticipada, total o parcial	0 Euros
Préstamo NEGOCIOS. (Nota 3)	
▪ Comisión por cambio de condiciones	0 Euros
▪ Gastos de reclamación por recibo impagado (Nota 4)	0 Euros
Crédito NEGOCIOS 10'. (Nota 3)	
▪ Comisión por amortización parcial	0 %
▪ Comisión por cancelación total anticipada	0 %
▪ Comisión por apertura	1 % sobre el importe contratado, a cobrar una sola vez al formalizar la operación

NOTAS:

1. Se cobrará 3,99 por cuenta y mes natural en descubierto expreso en caso de estar en descubierto por una cantidad superior a 10 € en el plazo de los dos días hábiles siguientes a este uso.
2. Sólo para personas físicas residentes.

2bis. La amortización anticipada (total o parcial, subrogatoria o no subrogatoria) que se produzca en los préstamos hipotecarios no sujetos a la Ley 5/2019, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, no conllevará el cobro de una comisión por este concepto en ningún caso. Por el contrario, ING podrá cobrar comisiones en concepto de compensación por reembolso anticipado total o parcial, que se produzcan en los préstamos hipotecarios sujetos a la citada Ley 5/2019, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, de acuerdo a lo indicado a continuación: (i) Para la Hipoteca NARANJA Fija, la amortización total o parcial del préstamo hipotecario, podrá conllevar el cobro de una comisión por reembolso anticipado, siempre que ING sufra una pérdida financiera, calculada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 5/2019, sin que su importe pueda exceder del valor de dicha pérdida financiera con un límite del 2 % del capital reembolsado anticipadamente durante los 10 primeros años, o con un límite del 1,5 % a partir del 11º año inclusive y hasta el final del periodo de vigencia del préstamo. (ii) Para la Hipoteca NARANJA Mixta con periodo fijo de 15 o 20 años, la amortización total del préstamo hipotecario, podrá conllevar el cobro de una comisión por reembolso anticipado, siempre que ING sufra una pérdida financiera, calculada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 5/2019, sin que su importe pueda exceder del valor de dicha pérdida financiera con un límite del 2 % del capital reembolsado anticipadamente durante los 10 primeros años, o un límite del 1,5 % a partir del 11º año inclusive y hasta el final del periodo de tipo de interés fijo. (iii) Para la Hipoteca NARANJA Mixta con periodo fijo de 5 o 10 años, la amortización total del préstamo hipotecario, podrá conllevar el cobro de una comisión por reembolso anticipado, siempre que ING sufra una pérdida financiera, calculada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 5/2019, sin que su importe pueda exceder del valor de dicha pérdida financiera con un límite del 2 % del capital reembolsado anticipadamente durante el plazo de aplicación del tipo de interés fijo. (iv) En la Hipoteca NARANJA Variable (con periodo fijo de 1 o 3 años), la amortización total del préstamo hipotecario, podrá conllevar el cobro de una comisión por reembolso anticipado, siempre que ING sufra una pérdida financiera, calculada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 5/2019, sin que su importe pueda exceder del valor de dicha pérdida financiera con un límite del 2 % del capital reembolsado anticipadamente

durante el plazo de aplicación del tipo de interés fijo, o con un límite del 0,15 % durante el periodo de aplicación del tipo de interés variable, siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde el inicio de la aplicación del tipo fijo. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 19/2022, la citada comisión no se cobrará hasta después del 31 de diciembre de 2023, si la amortización total anticipada que se lleve a cabo durante el periodo de tipo de interés variable indicado.
(v) Por último, en caso de reembolso anticipado con motivo de una subrogación de un tercero en los derechos del acreedor, siempre que suponga la aplicación durante el resto de la vigencia del contrato de un tipo de interés fijo en sustitución de un tipo variable, ING no cobrará comisión por reembolso anticipado.

3. En los casos en los que intervenga en la formalización de la operación un fedatario público serán por cuenta del cliente los gastos de formalización. Cualquier otro concepto de carácter externo que pueda existir debidamente justificado, se repercutirá íntegramente al cliente.
4. En caso de que el Titular incumpla una obligación de pago a su vencimiento en los términos pactados en el presente Contrato, la Entidad podrá cobrar al Titular los gastos derivados de las gestiones realizadas para el cobro de dicha posición deudora, con el fin de resarcirse de los costes incurridos y que comportan el uso de medios materiales y humanos. Dichas gestiones podrán consistir, en el envío de emails, SMS, cartas, burofaxes o la realización de una o diversas llamadas. El importe indicado se percibirá por cada posición impagada efectivamente reclamada, no pudiendo percibirse más de una vez sobre la misma posición deudora.

10. Condiciones Generales para servicios y operaciones en moneda extranjera y transacciones en euros con el exterior

1. Ámbito de aplicación

La presente tarifa es de general aplicación por el banco a sus clientes por las operaciones o servicios en moneda extranjera, y transacciones en euros con el exterior, realizadas o iniciadas en España.
En las operaciones y servicios no recogidos en la presente Tarifa, que puedan realizarse con carácter excepcional o singular, se establecerán en cada caso, las condiciones específicas a aplicar.

2. Cambios aplicables

El tipo de cambio aplicable en las conversiones de euros a otra divisa, o viceversa, para operaciones cuyo importe no exceda de 3.000 euros, será el publicado por ING en el día de la aceptación de la orden o en el de recepción de la transferencia, en su caso. Para operaciones por importe superior, ING comunicará al cliente el tipo de cambio aplicable.

ING aplicará una comisión del 2 % sobre el tipo de cambio aplicado, en transferencias ordenadas en moneda extranjera.

3. Gastos

Serán a cargo del cliente cedente u ordenante los impuestos y las comisiones y gastos de Corresponsales nacionales o extranjeros, si los hubiere.

4. Repercusión de gastos de Bancos operantes en el extranjero.

Cuando el banco operante en el extranjero, cedente u ordenante, condicione que todos los gastos y comisiones sean a cargo del beneficiario o librado residente, se percibirá de éste lo que corresponda al no residente, de acuerdo con la Tarifa de Comisiones de Bancos Operantes en el extranjero, además de lo que proceda aplicar por la tarifa repercutible a clientes en España.

11. Servicios de Pago - Resto de transferencias

	Comisión	Gastos[a]		
		OUR	BEN	SHA
1. Transferencias en euros, coronas suecas o leus rumanos entre Estados de la zona SEPA[c]				
1.1. Transferencias emitidas liquidables contra cuenta	0 €	N/R[b]	N/R[b]	0 €
1.2. Transferencias recibidas liquidables contra cuenta	0 €	N/R[b]	N/R[b]	0 €
2. Transferencias en otras divisas de Estados Miembros de la UE, entre Estados Miembros de la UE.				

	Comisión	Gastos[a]		
		OUR	BEN	SHA
2.1. Transferencias emitidas liquidables contra cuenta	0 €	N/R[b]	N/R[b]	15 €
2.2. Transferencias recibidas liquidables contra cuenta	0 €	N/R[b]	N/R[b]	0 €
3. Resto de transferencias				
3.1. Transferencias emitidas liquidables contra cuenta	12 €	30 €	N/R	15 €
3.2. Transferencias recibidas liquidables contra cuenta	0 €	0 €	0 €	0 €

NOTAS:

a. Gastos de transmisión vía swift.

b. Para las transferencias emitidas y recibidas incluidas en los conceptos 1, 2 y 3, ING sólo admitirá la modalidad de gastos SHA, por adhesión a la Zona Única de Pagos para el Euro y por aplicación de la normativa vigente.

c. El ámbito geográfico de la SEPA (Single Euro Payment Area) comprende los 27 estados miembros de la Unión Europea (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía y Suecia), así como Islandia, Liechtenstein, Mónaco, Noruega, Reino Unido, San Marino, Suiza, Andorra y Ciudad del Vaticano.

d. Serán a cargo del cliente los gastos de emisión y devolución, en caso de que los hubiera, si la transferencia emitida no puede abonarse en destino por causa ajena a ING.

12. Información sobre Tipos de interés de productos bancarios de ING

Tipos de interés	TAE*	Tipo Nominal
Productos de ING		
▪ Cuenta NARANJA/Mini:	0,50 %	0,50 %
▪ Plan AHORRE Y CONSIGA /Cuenta de AHORRO PERIÓDICO:	0,50 %	0,50 %

Tipos de interés	TAE*	Tipo Nominal
▪ Cuenta vivienda NARANJA:	0,50 %	0,50 %
▪ Cuenta Ahorro NEGOCIOS:	0,50 %	0,50 %
▪ Cuenta NARANJA/Mini:**	1,00 %	1,00 %
▪ Plan AHORRE Y CONSIGA /Cuenta de AHORRO PERIÓDICO:**	1,00 %	1,00 %
▪ Cuenta vivienda NARANJA:**	1,00 %	1,00 %
▪ Cuenta Ahorro NEGOCIOS:**	1,00 %	1,00 %
▪ Cuenta de Efectivo:	0,00 %	0,00 %
▪ Cuenta NÓMINA:	0,00 %	0,00 %
▪ Cuenta NoCuenta:	0,00 %	0,00 %
▪ Cuenta de Pago Básica:	0,00 %	0,00 %
▪ Cuenta START:	0,00 %	0,00 %
▪ Cuenta NEGOCIOS:	0,00 %	0,00 %
▪ Línea de Crédito (Nota 1):	6,19 %	5,25 %
▪ Préstamo NEGOCIOS (Nota 1):	7,40 %	6,95 %
Tipo de interés para compra aplazada / pago aplazado de recibo /impuesto	15,00 %	14,06 %
Tipo de interés pago aplazado revolving	18,95 %	17,48 %
Tipo de interés saldo deudor en cuenta	7,50 %	7,25 %
Tipo de interés descubierto tácito	7,50 %	7,25 %

NOTAS RELATIVAS AL TIPO DE INTERÉS:

* La TAEVariable es aplicable a aquellos productos cuyas condiciones contractuales permitan la modificación del tipo de interés aplicable y/o de las comisiones o gastos incluidos en la TAE. La TAEVariable se ha calculado bajo la hipótesis de que los índices de referencia no varían; por tanto esta TAEVariable variará con las revisiones de tipo de interés.

** El tipo de interés referenciado será de aplicación a aquellos clientes que tuvieran, además, contratada una Cuenta NÓMINA.

1. Este producto dejó de comercializarse el 1 de septiembre de 2017.

13. Normas de valoración

Adeudos

Clase de operaciones	Fecha de valoración a efectos del devengo de intereses
1. Cheques	
1.1. Pagados por ventanilla o por compensación interior en la oficina librada	El mismo día de su pago.
1.2. Pagados en firme por otras oficinas o entidades	El mismo día de su pago, a cuyo efecto la oficina pagadora estampará su sello con indicación de la fecha de pago. Si faltase este requisito se adeudará con valor del día de su cargo en cuenta.
1.3. Tomados al cobro por otras oficinas o entidades	El mismo día de su adeudo en la cuenta librada.
2. Reintegros o disposiciones	El mismo día de su pago.
3. Órdenes de transferencias, órdenes de entrega y similares	El mismo día de su pago.
4. Efectos devueltos	
4.1. Efectos descontados	El mismo día de su pago.
4.2. Cheques devueltos	El mismo de valoración que se dio al abonarlos en cuenta.
5. Recibos de carácter periódico cuyo adeudo en cuenta ha autorizado previamente el deudor	
5.1. A cargo del deudor	Fecha del adeudo.
5.2. Devolución al cedente	La valoración aplicada en el abono.
6. Compra de divisas	Esta entidad no presta este tipo de operación.
7. Compra de valores	El mismo día de la compra en Bolsa.

Adeudos

Clase de operaciones	Fecha de valoración a efectos del devengo de intereses
8. Efectos domiciliados	Los efectos cuyo pago se domicilie en una entidad de depósito, tanto en el propio efecto como en el aviso del cobro, serán adeudados en la cuenta de librado con valor día del vencimiento, tanto si proceden de la propia cartera de la entidad domiciliada como si le han sido presentados por otras entidades a través de cualquier sistema de compensación o de una cuenta interbancaria [(1)].
9. Derivados de tarjetas de crédito y similares	Según el contrato de adhesión.
10. Otras operaciones	Véase nota (a).

NOTAS:

1. Siempre que los efectos se presenten al cobro en los plazos establecidos en la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque. En caso contrario, el mismo día de su adeudo en la cuenta del librado.

Abonos

Clase de operaciones	Fecha de valoración a efectos del devengo de intereses
1. Ingreso en efectivo	Desde el momento en que tenga lugar el ingreso.
2. Entregas mediante cheques, etc.	
2.1. A cargo de la propia entidad (sobre cualquier oficina)	El mismo día de la entrega.

Abonos

Clase de operaciones	Fecha de valoración a efectos del devengo de intereses
2.2. A cargo de otras entidades [1]	▪ Si la entrega se produce antes de las 14:30 horas: El mismo día de la entrega. ▪ Si la entrega se produce después de las 14:30 horas: Segundo día hábil siguiente a la entrega.
3. Transferencias bancarias, órdenes de entrega y similares	
3.1. Ordenadas en la propia entidad en España	El mismo día de su adeudo al ordenante.
3.2. Ordenadas en otras entidades en España	El mismo día del abono en cuenta.
4. Descuento de efectos	Esta entidad no presta este tipo de operación.
5. Presentación de recibos de carácter periódico, cuyo adeudo en cuenta ha autorizado previamente el deudor	El mismo día del adeudo.
6. Venta de divisas	Esta entidad no presta este tipo de operación.
7. Venta de valores	El día hábil siguiente al de la fecha de venta en Bolsa.
8. Abono de dividendos, intereses y títulos amortizados, de valores depositados	El mismo día del abono.
9. En cuentas de tarjetas de crédito, de garantía de cheques y similares	El mismo día.
10. Otras operaciones	Véase nota (a).

NOTAS:

1. Incluido el Banco de España.

a. En todas las demás operaciones no contempladas expresamente, los adeudos y abonos se valorarán el mismo día en que se efectúe el apunte.

b. La consideración de los sábados como días hábiles o inhábiles deberá estar en función de la clase de operación de que se trate. Si su formalización hubiese que retrasarse por

imperativos ajenos a la entidad (pagos a Hacienda, operaciones de Bolsa, Cámara de Compensación, etc...) será día inhábil. En los restantes casos en que la operación pueda formalizarse en el día será considerado día hábil.

ING BANK NV, Sucursal en España, C/ Vía de los Poblados, 1F, 28033 Madrid, CIF W0037986G, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 31798, Folio 1, Sección 8ª, Hoja M-572225.

ing.es

Anexo de Precios al Contrato de Prestación de Servicios de Personas Físicas de ING

Índice

1. Condiciones Generales para servicios y operaciones realizadas en euros en España 25

2. Servicios de Pago - Administración y Mantenimiento de Cuentas 25

3. Cuentas de Ahorro 26

4. Servicios de Pago - Transferencias nacionales en euros emitidas y recibidas y otras operaciones de pago 26

5. Negociación, compensación y devolución de cheques 27

6. Servicios de Pago - Domiciliación de recibos 28

7. Avales 28

8. Servicios de Pago - Tarjetas 29

9. Préstamos y Créditos 31

10. Condiciones Generales para servicios y operaciones en moneda extranjera y transacciones en euros con el exterior 34

11. Servicios de Pago - Resto de transferencias 35

12. Información sobre Tipos de interés de productos bancarios de ING 36

13. Normas de valoración 38

1. Condiciones Generales para servicios y operaciones realizadas en euros en España

1. Ámbito de aplicación

Las presentes tarifas máximas y tipos de interés serán de aplicación efectiva de forma general por el banco a sus clientes, personas físicas, de productos bancarios. En las mismas no se reflejan las tarifas, comisiones, tipos de interés ni cualquier otro importe que pueda ser percibido por terceras entidades, ajenas a ING, por la utilización de sus servicios y/o productos, cuya satisfacción correrá siempre a cuenta de cliente.

2. Servicios de Pago - Administración y Mantenimiento de Cuentas

▪ Comisión de mantenimiento Cuenta NÓMINA (Nota 1)	3 Euros
▪ Comisión de administración	0 Euros
▪ Comisión por duplicado de extractos	0 Euros
▪ Comisión por apertura de cuenta	0 Euros
▪ Comisión por reclamación de posiciones deudoras (Nota 2)	0 Euros

NOTAS:

1. La comisión de mantenimiento de Cuenta NÓMINA se cobrará de forma mensual sobre aquellas Cuentas NÓMINA que no cumplan las condiciones de vinculación expresamente señaladas en el Contrato de Prestación de Servicios de Personas Físicas de ING.
2. En caso de que el Titular incumpla una obligación de pago a su vencimiento en los términos pactados en el presente Contrato, la Entidad podrá cobrar al Titular los gastos derivados de las gestiones realizadas para el cobro de dicha posición deudora, con el fin de resarcirse de los costes incurridos y que comportan el uso de medios materiales y humanos. Dichas gestiones podrán consistir, en el envío de emails, SMS, cartas, burofaxes o la realización de una o diversas llamadas. El importe indicado se percibirá por cada posición impagada efectivamente reclamada, no pudiendo percibirse más de una vez sobre la misma posición deudora.

3. Cuentas de Ahorro

▪ Comisión de custodia de saldos	0 Euros
▪ Comisión por duplicado de extractos	0 Euros
▪ Gastos de reclamación por posiciones deudoras (Nota 1)	0 Euros

NOTAS:

1. En caso de que el Titular incumpla una obligación de pago a su vencimiento en los términos pactados en el presente Contrato, la Entidad podrá cobrar al Titular los gastos derivados de las gestiones realizadas para el cobro de dicha posición deudora, con el fin de resarcirse de los costes incurridos y que comportan el uso de medios materiales y humanos. Dichas gestiones podrán consistir, en el envío de emails, SMS, cartas, burofaxes o la realización de una o diversas llamadas. El importe indicado se percibirá por cada posición impagada efectivamente reclamada, no pudiendo percibirse más de una vez sobre la misma posición deudora.

4. Servicios de Pago - Transferencias nacionales en euros emitidas y recibidas y otras operaciones de pago

	Comisión	Gastos
▪ Transferencias emitidas y recibidas sobre la propia entidad ▪ Transferencias emitidas y recibidas sobre otras entidades	0 Euros	SHA*
▪ Transferencias Express emitidas hacia otras entidades	0 Euros	SHA*
▪ Orden permanente (transferencia periódica)	0 Euros	SHA*
▪ Cada remesa de transferencias emitida mediante envío de ficheros:		
- Cumpliendo condiciones de vinculación (Nota 1)	0 Euros	SHA*
- Sin cumplir condiciones de vinculación	2 Euros	SHA*

NOTAS:

1. Se entenderá que un cliente cumple condiciones de vinculación de la Cuenta NEGOCIOS contratada por Autónomo(s), siempre que se cumpla alguno de los siguientes requisitos: (i) se haya realizado un ingreso inicial de, al menos, 1.500 euros y se realicen ingresos mensuales por un importe total de, al menos, 1.500 euros (ii) se haya domiciliado el recibo de la Seguridad Social o las cuotas del colegio profesional de, al menos, uno de los Titulares. (iii) se haya realizado un ingreso inicial de 1.500 euros y se mantenga un saldo medio trimestral de 2.500 euros.

   *SHA: Los gastos del banco ordenante son a cargo del cliente ordenante y, los gastos del banco del beneficiario o intermediario en su caso, son a cargo del beneficiario de la transferencia.

5. Negociación, compensación y devolución de cheques

	%	Mínimo
▪ Compensación de cheques (sobre propia plaza)		
▪ Negociación de cheques (sobre plazas distintas)		0 Euros
▪ Cumplimentación de conformidad:		
- Cuenta NÓMINA hasta un máximo de cinco cheques por cuenta al año (Nota 1)		0 Euros
- Cuenta NÓMINA a partir del sexto cheque	0,1 %	4 Euros
- Cuenta NoCuenta a partir del primer cheque	0,1 %	4 Euros
▪ Emisión de cheques bancarios:		
- Cuenta NÓMINA hasta un máximo de cinco cheques por cuenta al año (Nota 1)		0 Euros
- Cuenta NÓMINA a partir del sexto cheque	0,3 %	18 Euros
- Cuenta NoCuenta a partir del primer cheque	0,3 %	18 Euros

NOTAS:

1. A efectos del cómputo del año se utilizará el año natural a partir del momento de la gestión del primer cheque.

6. Servicios de Pago - Domiciliación de recibos

	Comisión	Gastos
▪ Domiciliación de recibos	0 Euros	SHA*

7. Avales

Se entenderá comprendida en este epígrafe toda garantía prestada ante la Hacienda Pública y la prestación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por el cliente ante un tercero.

	%	Mínimo
▪ Comisión de estudio		0 Euros
▪ Comisión por formalización	0,5 % sobre el importe del aval	30 Euros
▪ Comisión trimestral por riesgo (Nota 1)	1 % sobre el importe del aval	30 Euros

NOTAS:

1. La comisión por riesgo se percibirá por trimestres anticipados y se calculará sobre la cuantía de la obligación principal vigente en el momento de la percepción.
   En los avales con garantía de prestación sin vencimiento determinado, el devengo de la comisión terminará con la devolución de la documentación en la que esté consignado el aval o garantía y, en su defecto, con la anulación de la misma en forma fehaciente y a entera satisfacción del banco.
   En el resto de avales, con vencimiento determinado, el devengo de la comisión terminará en la fecha de vencimiento del aval o garantía o previamente si se ha producido su anulación en forma fehaciente a entera satisfacción del banco.

8. Servicios de Pago - Tarjetas. (Nota 1)

	Importe
a. Comisiones por emisión	
- Cuenta NÓMINA	
1. Tarjeta física de débito ING	0 Euros
2. Tarjeta física de crédito ING	
2.1. Tarjeta principal	
2.2. Tarjeta adicional	
- Cuenta NoCuenta	
1. Tarjeta física de débito ING (Nota 2)	5 Euros
2. Tarjeta física de crédito ING	
2.1. Tarjeta principal	0 Euros
2.2. Tarjeta adicional	0 Euros
- Cuenta básica de pago / Cuenta START	
1. Tarjeta física de débito ING	0 Euros
b. Cuotas anuales por mantenimiento de tarjetas asociadas a Cuenta NÓMINA y Cuenta NoCuenta	
1. Tarjeta débito ING	0 Euros
2. Tarjeta crédito ING	
2.1. Tarjeta principal	
2.2. Tarjeta adicional	
c. Cuotas anuales por mantenimiento de tarjetas vinculadas a Cuenta de Pago Básica y a la Cuenta START	
1. Tarjeta débito ING	0 Euros
d. Comisiones por Retirada de efectivo mediante tarjeta en cajeros automáticos	

1. Red Nacional El Real Decreto-ley 19/2018 establece que el banco propietario del cajero fija la comisión a cobrar al banco emisor de la tarjeta por el uso de su red. Esta comisión se informará a través de las pantallas del cajero con antelación a la ejecución de la operación. De conformidad con la regulación ING no repercutirá a sus clientes una comisión superior a ésta.		
		Máximo
1.1. Retirada de efectivo a débito		Como máximo comisión establecida por la entidad propietaria del cajero
1.2. Retirada de efectivo a crédito		Comisión establecida por la entidad propietaria del cajero + 3,00 % mín. 2 Euros
2. Red Internacional (Nota 3)		
2.1. Retirada de efectivo a débito		
2.1.1. Unión Europea		-
2.1.2. Resto Países		2 Euros
2.2. Retirada de efectivo a crédito	3,00 %	mín. 2 Euros
e. Comisiones por Retirada de efectivo en ventanilla		
1. Oficinas de otras entidades	2,00 %	mín. 2 Euros
f. Otras comisiones de tarjetas		
1. Cambio de divisa (Notas 3, 4 y 5)	3,00 %	-
2. Gastos por reclamación de recibos impagados de tarjeta de crédito		-

NOTAS:

1. Las tarifas de comisiones indicadas en este epígrafe son de aplicación a los servicios u operaciones relacionadas con Tarjetas asociadas tanto a la Cuenta NÓMINA, a la Cuenta NoCuenta, a la Cuenta START y a la cuenta de Pago Básica, como a la Cuenta NEGOCIOS, excepto aquellos en los que expresamente se especifique su ámbito de aplicación.
2. La opción de solicitar una tarjeta de débito en soporte físico se encuentra sujeta a disponibilidad por parte de ING. Por lo tanto, la comisión por emisión de la tarjeta de débito en soporte físico será aplicable a partir del momento en que dicha tarjeta pueda ser solicitada por el cliente y emitida por la entidad. La comisión por emisión de tarjeta física será aplicable en todos los supuestos en los que el cliente solicite, y la entidad emita, una tarjeta en formato físico, con independencia del motivo por el cual dicha solicitud se ha producido (primera solicitud y posteriores debido a bloqueo, pérdida, o caducidad de la tarjeta anterior).
3. Esta comisión no comprende la tasa de recargo (surcharge fee) u otras comisiones y/o tarifas que puede aplicar la entidad propietaria de la red y/o del cajero por su utilización.
4. El tipo de cambio aplicable a las operaciones efectuadas con tarjetas financieras en moneda distinta al euro será el aplicado por la red de pago correspondiente. La comisión por cambio de divisa se aplicará en las retiradas de efectivo en cajero y en las compras en establecimientos, realizadas con tarjetas ING y siempre que lleven aparejado un cambio de divisa.
5. Antes de realizar una operación de pago con tarjeta o retirada de efectivo que implique comisión por cambio de moneda, se pueden consultar los últimos tipos de cambio de referencia del euro disponible publicados por el Banco Central Europeo (BCE) y/o el margen sobre el último tipo de cambio de referencia del euro, disponible en la calculadora incluida en el apartado de la web de ING de cambio de moneda.

9. Préstamos y Créditos

▪ Crédito en forma de posibilidad de descubierto expreso (Nota 1)	3,99 Euros

Préstamo hipotecario. Hipoteca NARANJA. (Nota 2)	
▪ Comisión de apertura	0 Euros
▪ Compensación por reembolso anticipado	Ver Nota 2 bis
▪ Comisión por subrogación de deudor	0 Euros
▪ Comisión por cambio de condiciones	0 Euros
▪ Gastos de reclamación por recibo impagado (Nota 4)	0 Euros
Préstamo Personal. Préstamo NARANJA. (Nota 3)	
▪ Comisión de apertura ▪ Comisión por amortización anticipada, total o parcial ▪ Comisión por cambio de condiciones	0 Euros
▪ Gastos de reclamación por recibo impagado (Nota 4)	0 Euros
Préstamo anticipo de nómina	
▪ Comisión de apertura	máx. 20 Euros
Préstamo NEGOCIOS. (Nota 3)	
▪ Este producto dejó de comercializarse el 1 de septiembre de 2017.	
▪ Comisión de apertura	0,50 %
▪ Comisión por amortización anticipada, total o parcial	0 Euros
Préstamo NEGOCIOS. (Nota 3)	
▪ Comisión por cambio de condiciones	0 Euros
▪ Gastos de reclamación por recibo impagado (Nota 4)	0 Euros
Crédito NEGOCIOS 10'. (Nota 3)	
▪ Comisión por amortización parcial	0 %
▪ Comisión por cancelación total anticipada	0 %
▪ Comisión por apertura	1 % sobre el importe contratado, a cobrar una sola vez al formalizar la operación

NOTAS:

1. Se cobrará 3,99 por cuenta y mes natural en descubierto expreso en caso de estar en descubierto por una cantidad superior a 10 € en el plazo de los dos días hábiles siguientes a este uso.
2. Sólo para personas físicas residentes.

2bis. La amortización anticipada (total o parcial, subrogatoria o no subrogatoria) que se produzca en los préstamos hipotecarios no sujetos a la Ley 5/2019, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, no conllevará el cobro de una comisión por este concepto en ningún caso. Por el contrario, ING podrá cobrar comisiones en concepto de compensación por reembolso anticipado total o parcial, que se produzcan en los préstamos hipotecarios sujetos a la citada Ley 5/2019, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, de acuerdo a lo indicado a continuación: (i) Para la Hipoteca NARANJA Fija, la amortización total o parcial del préstamo hipotecario, podrá conllevar el cobro de una comisión por reembolso anticipado, siempre que ING sufra una pérdida financiera, calculada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 5/2019, sin que su importe pueda exceder del valor de dicha pérdida financiera con un límite del 2 % del capital reembolsado anticipadamente durante los 10 primeros años, o con un límite del 1,5 % a partir del 11º año inclusive y hasta el final del periodo de vigencia del préstamo. (ii) Para la Hipoteca NARANJA Mixta con periodo fijo de 15 o 20 años, la amortización total del préstamo hipotecario, podrá conllevar el cobro de una comisión por reembolso anticipado, siempre que ING sufra una pérdida financiera, calculada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 5/2019, sin que su importe pueda exceder del valor de dicha pérdida financiera con un límite del 2 % del capital reembolsado anticipadamente durante los 10 primeros años, o un límite del 1,5 % a partir del 11º año inclusive y hasta el final del periodo de tipo de interés fijo. (iii) Para la Hipoteca NARANJA Mixta con periodo fijo de 5 o 10 años, la amortización total del préstamo hipotecario, podrá conllevar el cobro de una comisión por reembolso anticipado, siempre que ING sufra una pérdida financiera, calculada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 5/2019, sin que su importe pueda exceder del valor de dicha pérdida financiera con un límite del 2 % del capital reembolsado anticipadamente durante el plazo de aplicación del tipo de interés fijo. (iv) En la Hipoteca NARANJA Variable (con periodo fijo de 1 o 3 años), la amortización total del préstamo hipotecario, podrá conllevar el cobro de una comisión por reembolso anticipado, siempre que ING sufra una pérdida financiera, calculada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 5/2019, sin que su importe pueda exceder del valor de dicha pérdida financiera con un límite del 2 % del capital reembolsado anticipadamente

durante el plazo de aplicación del tipo de interés fijo, o con un límite del 0,15 % durante el periodo de aplicación del tipo de interés variable, siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde el inicio de la aplicación del tipo fijo. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 19/2022, la citada comisión no se cobrará hasta después del 31 de diciembre de 2023, si la amortización total anticipada que se lleve a cabo durante el periodo de tipo de interés variable indicado.
(v) Por último, en caso de reembolso anticipado con motivo de una subrogación de un tercero en los derechos del acreedor, siempre que suponga la aplicación durante el resto de la vigencia del contrato de un tipo de interés fijo en sustitución de un tipo variable, ING no cobrará comisión por reembolso anticipado.

3. En los casos en los que intervenga en la formalización de la operación un fedatario público serán por cuenta del cliente los gastos de formalización. Cualquier otro concepto de carácter externo que pueda existir debidamente justificado, se repercutirá íntegramente al cliente.
4. En caso de que el Titular incumpla una obligación de pago a su vencimiento en los términos pactados en el presente Contrato, la Entidad podrá cobrar al Titular los gastos derivados de las gestiones realizadas para el cobro de dicha posición deudora, con el fin de resarcirse de los costes incurridos y que comportan el uso de medios materiales y humanos. Dichas gestiones podrán consistir, en el envío de emails, SMS, cartas, burofaxes o la realización de una o diversas llamadas. El importe indicado se percibirá por cada posición impagada efectivamente reclamada, no pudiendo percibirse más de una vez sobre la misma posición deudora.

10. Condiciones Generales para servicios y operaciones en moneda extranjera y transacciones en euros con el exterior

1. Ámbito de aplicación

La presente tarifa es de general aplicación por el banco a sus clientes por las operaciones o servicios en moneda extranjera, y transacciones en euros con el exterior, realizadas o iniciadas en España.
En las operaciones y servicios no recogidos en la presente Tarifa, que puedan realizarse con carácter excepcional o singular, se establecerán en cada caso, las condiciones específicas a aplicar.

2. Cambios aplicables

El tipo de cambio aplicable en las conversiones de euros a otra divisa, o viceversa, para operaciones cuyo importe no exceda de 3.000 euros, será el publicado por ING en el día de la aceptación de la orden o en el de recepción de la transferencia, en su caso. Para operaciones por importe superior, ING comunicará al cliente el tipo de cambio aplicable.

ING aplicará una comisión del 2 % sobre el tipo de cambio aplicado, en transferencias ordenadas en moneda extranjera.

3. Gastos

Serán a cargo del cliente cedente u ordenante los impuestos y las comisiones y gastos de Corresponsales nacionales o extranjeros, si los hubiere.

4. Repercusión de gastos de Bancos operantes en el extranjero.

Cuando el banco operante en el extranjero, cedente u ordenante, condicione que todos los gastos y comisiones sean a cargo del beneficiario o librado residente, se percibirá de éste lo que corresponda al no residente, de acuerdo con la Tarifa de Comisiones de Bancos Operantes en el extranjero, además de lo que proceda aplicar por la tarifa repercutible a clientes en España.

11. Servicios de Pago - Resto de transferencias

	Comisión	Gastos[a]		
		OUR	BEN	SHA
1. Transferencias en euros, coronas suecas o leus rumanos entre Estados de la zona SEPA[c]				
1.1. Transferencias emitidas liquidables contra cuenta	0 €	N/R[b]	N/R[b]	0 €
1.2. Transferencias recibidas liquidables contra cuenta	0 €	N/R[b]	N/R[b]	0 €
2. Transferencias en otras divisas de Estados Miembros de la UE, entre Estados Miembros de la UE.				

	Comisión	Gastos[a]		
		OUR	BEN	SHA
2.1. Transferencias emitidas liquidables contra cuenta	0 €	N/R[b]	N/R[b]	15 €
2.2. Transferencias recibidas liquidables contra cuenta	0 €	N/R[b]	N/R[b]	0 €
3. Resto de transferencias				
3.1. Transferencias emitidas liquidables contra cuenta	12 €	30 €	N/R	15 €
3.2. Transferencias recibidas liquidables contra cuenta	0 €	0 €	0 €	0 €

NOTAS:

a. Gastos de transmisión vía swift.

b. Para las transferencias emitidas y recibidas incluidas en los conceptos 1, 2 y 3, ING sólo admitirá la modalidad de gastos SHA, por adhesión a la Zona Única de Pagos para el Euro y por aplicación de la normativa vigente.

c. El ámbito geográfico de la SEPA (Single Euro Payment Area) comprende los 27 estados miembros de la Unión Europea (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía y Suecia), así como Islandia, Liechtenstein, Mónaco, Noruega, Reino Unido, San Marino, Suiza, Andorra y Ciudad del Vaticano.

d. Serán a cargo del cliente los gastos de emisión y devolución, en caso de que los hubiera, si la transferencia emitida no puede abonarse en destino por causa ajena a ING.

12. Información sobre Tipos de interés de productos bancarios de ING

Tipos de interés	TAE*	Tipo Nominal
Productos de ING		
▪ Cuenta NARANJA/Mini:	0,30 %	0,30 %
▪ Plan AHORRE Y CONSIGA /Cuenta de AHORRO PERIÓDICO:	0,30 %	0,30 %

Tipos de interés	TAE*	Tipo Nominal
▪ Cuenta vivienda NARANJA:	0,30 %	0,30 %
▪ Cuenta Ahorro NEGOCIOS:	0,30 %	0,30 %
▪ Cuenta NARANJA/Mini:**	1,00 %	1,00 %
▪ Plan AHORRE Y CONSIGA /Cuenta de AHORRO PERIÓDICO:**	1,00 %	1,00 %
▪ Cuenta vivienda NARANJA:**	1,00 %	1,00 %
▪ Cuenta Ahorro NEGOCIOS:**	1,00 %	1,00 %
▪ Cuenta de Efectivo:	0,00 %	0,00 %
▪ Cuenta NÓMINA:	0,00 %	0,00 %
▪ Cuenta NoCuenta:	0,00 %	0,00 %
▪ Cuenta de Pago Básica:	0,00 %	0,00 %
▪ Cuenta START:	0,00 %	0,00 %
▪ Cuenta NEGOCIOS:	0,00 %	0,00 %
▪ Línea de Crédito (Nota 1):	6,19 %	5,25 %
▪ Préstamo NEGOCIOS (Nota 1):	7,40 %	6,95 %
Tipo de interés para compra aplazada / pago aplazado de recibo /impuesto	15,00 %	14,06 %
Tipo de interés pago aplazado revolving	18,95 %	17,48 %
Tipo de interés saldo deudor en cuenta	7,50 %	7,25 %
Tipo de interés descubierto tácito	7,50 %	7,25 %

NOTAS RELATIVAS AL TIPO DE INTERÉS:

* La TAEVariable es aplicable a aquellos productos cuyas condiciones contractuales permitan la modificación del tipo de interés aplicable y/o de las comisiones o gastos incluidos en la TAE. La TAEVariable se ha calculado bajo la hipótesis de que los índices de referencia no varían; por tanto esta TAEVariable variará con las revisiones de tipo de interés.

** El tipo de interés referenciado será de aplicación a aquellos clientes que tuvieran, además, contratada una Cuenta NÓMINA.

1. Este producto dejó de comercializarse el 1 de septiembre de 2017.

13. Normas de valoración

Adeudos

Clase de operaciones	Fecha de valoración a efectos del devengo de intereses
1. Cheques	
1.1. Pagados por ventanilla o por compensación interior en la oficina librada	El mismo día de su pago.
1.2. Pagados en firme por otras oficinas o entidades	El mismo día de su pago, a cuyo efecto la oficina pagadora estampará su sello con indicación de la fecha de pago. Si faltase este requisito se adeudará con valor del día de su cargo en cuenta.
1.3. Tomados al cobro por otras oficinas o entidades	El mismo día de su adeudo en la cuenta librada.
2. Reintegros o disposiciones	El mismo día de su pago.
3. Órdenes de transferencias, órdenes de entrega y similares	El mismo día de su pago.
4. Efectos devueltos	
4.1. Efectos descontados	El mismo día de su pago.
4.2. Cheques devueltos	El mismo de valoración que se dio al abonarlos en cuenta.
5. Recibos de carácter periódico cuyo adeudo en cuenta ha autorizado previamente el deudor	
5.1. A cargo del deudor	Fecha del adeudo.
5.2. Devolución al cedente	La valoración aplicada en el abono.
6. Compra de divisas	Esta entidad no presta este tipo de operación.
7. Compra de valores	El mismo día de la compra en Bolsa.

Adeudos

Clase de operaciones	Fecha de valoración a efectos del devengo de intereses
8. Efectos domiciliados	Los efectos cuyo pago se domicilie en una entidad de depósito, tanto en el propio efecto como en el aviso del cobro, serán adeudados en la cuenta de librado con valor día del vencimiento, tanto si proceden de la propia cartera de la entidad domiciliada como si le han sido presentados por otras entidades a través de cualquier sistema de compensación o de una cuenta interbancaria [(1)].
9. Derivados de tarjetas de crédito y similares	Según el contrato de adhesión.
10. Otras operaciones	Véase nota (a).

NOTAS:

1. Siempre que los efectos se presenten al cobro en los plazos establecidos en la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque. En caso contrario, el mismo día de su adeudo en la cuenta del librado.

Abonos

Clase de operaciones	Fecha de valoración a efectos del devengo de intereses
1. Ingreso en efectivo	Desde el momento en que tenga lugar el ingreso.
2. Entregas mediante cheques, etc.	
2.1. A cargo de la propia entidad (sobre cualquier oficina)	El mismo día de la entrega.

Abonos

Clase de operaciones	Fecha de valoración a efectos del devengo de intereses
2.2. A cargo de otras entidades [1]	▪ Si la entrega se produce antes de las 14:30 horas: El mismo día de la entrega. ▪ Si la entrega se produce después de las 14:30 horas: Segundo día hábil siguiente a la entrega.
3. Transferencias bancarias, órdenes de entrega y similares	
3.1. Ordenadas en la propia entidad en España	El mismo día de su adeudo al ordenante.
3.2. Ordenadas en otras entidades en España	El mismo día del abono en cuenta.
4. Descuento de efectos	Esta entidad no presta este tipo de operación.
5. Presentación de recibos de carácter periódico, cuyo adeudo en cuenta ha autorizado previamente el deudor	El mismo día del adeudo.
6. Venta de divisas	Esta entidad no presta este tipo de operación.
7. Venta de valores	El día hábil siguiente al de la fecha de venta en Bolsa.
8. Abono de dividendos, intereses y títulos amortizados, de valores depositados	El mismo día del abono.
9. En cuentas de tarjetas de crédito, de garantía de cheques y similares	El mismo día.
10. Otras operaciones	Véase nota (a).

NOTAS:

1. Incluido el Banco de España.

a. En todas las demás operaciones no contempladas expresamente, los adeudos y abonos se valorarán el mismo día en que se efectúe el apunte.

b. La consideración de los sábados como días hábiles o inhábiles deberá estar en función de la clase de operación de que se trate. Si su formalización hubiese que retrasarse por

imperativos ajenos a la entidad (pagos a Hacienda, operaciones de Bolsa, Cámara de Compensación, etc...) será día inhábil. En los restantes casos en que la operación pueda formalizarse en el día será considerado día hábil.

ING BANK NV, Sucursal en España, C/ Vía de los Poblados, 1F, 28033 Madrid, CIF W0037986G, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 31798, Folio 1, Sección 8ª, Hoja M-572225.

ing.es

Documento de Servicios de Pago

Complementando lo previsto en el Contrato de Prestación de Servicios de Personas Físicas y el Contrato de Prestación de Servicios de Personas Jurídicas y otras Entidades (en adelante, "los Contratos de Prestación de Servicios") de ING BANK NV, Sucursal en España (en adelante ING), en particular en los extremos que en el mismo se contienen relativos a servicios de pago, los presentes términos regulan, conforme a lo establecido en el Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera (en adelante, la Ley de Servicios de Pago), y la Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015 sobre servicios de pago en el mercado interior (en adelante, PSD2), los servicios de pago (conforme están definidos en dicha norma) prestados por ING a sus clientes personas físicas, jurídicas y otras entidades en territorio español.

Asimismo, se regulan en el presente documento aquellos aspectos relativos a los Instrumentos de Pago SEPA (específicamente, los denominados Adeudos Directos SEPA), introducidos por el Reglamento (UE) Nº 260/2012, de aplicación directa en el Ordenamiento Jurídico español y que tiene por objeto establecer las disposiciones relativas a las transferencias y los adeudos domiciliados en euros en la Unión, cuando el proveedor de servicios de pago del ordenante y del beneficiario estén radicados en la Unión o cuando el único proveedor de servicios de pago que intervenga en la operación de pago esté radicado en la Unión. Este servicio de pago estará únicamente habilitado para la operativa de remesas en la Cuenta NEGOCIOS.

En cuanto a las estipulaciones relativas a fecha valor y fecha disponibilidad de los fondos, el presente Documento únicamente será aplicable cuando tanto el proveedor de servicios de pago del ordenante como el del beneficiario estén situados en la Unión Europea y exclusivamente en los servicios de pago efectuados en euros o en otra moneda de la Unión Europea.

En caso de que el cliente no sea considerado consumidor, a los efectos de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, no serán aplicables a los servicios de pago prestados por ING los artículos 22, 30 y 32 de la Ley de Servicios de Pago, así como la Orden EHA/1608/2010, de 14 de junio, sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicable a los servicios de pago.

Autorización y revocabilidad de operaciones de pago

Las operaciones de pago se considerarán autorizadas cuando el ordenante haya dado el consentimiento para su ejecución. Dicho consentimiento podrá otorgarse mediante la firma manuscrita o mediante la validación electrónica de la operación (ya sea por medio de firma electrónica, medios de autenticación reforzada o del uso de los elementos de seguridad reconocidos por ING), teniendo ambas formas plena validez legal y quedando plenamente equiparadas. El consentimiento se otorgará, con carácter general, con anterioridad a la ejecución de la operación, si bien será posible el otorgamiento con posterioridad si así lo permite ING, conforme al procedimiento y límites determinados por ésta.

El ordenante podrá revocar el consentimiento mencionado en el párrafo anterior, mediante comunicación escrita, hasta el momento en que la orden se convierta en irrevocable, lo cual se producirá en los términos establecidos en la Ley de Servicios de Pago y en la PSD2.

Cuando el consentimiento se hubiese dado por el usuario para una serie de operaciones de pago (por ejemplo, aportaciones periódicas o recibos domiciliados), su retirada implicará que toda futura operación de pago cubierta por dicho consentimiento se considerará no autorizada, salvo que el usuario manifieste lo contrario durante el proceso de retirada del consentimiento.

Recepción y rechazo de órdenes de pago

El momento de recepción por ING de una orden de pago será aquél en que la misma es recibida por el Banco, independientemente de que haya sido transmitida directamente por el ordenante a través de un proveedor de iniciación de pagos o indirectamente a través del beneficiario. Las órdenes recibidas en un día que no sea hábil a efectos bancarios se entenderán recibidas el siguiente día hábil. En caso de existir una hora de corte para un tipo de operación, las órdenes se considerarán recibidas el siguiente día hábil. Si ING y el cliente que inicie una orden de pago acuerdan que la ejecución de la misma comience en una fecha específica o al final de un periodo determinado, o bien el día que el ordenante haya puesto fondos a disposición de ING, se considerará que el momento de recepción de la orden, a efectos del plazo

máximo para abonar el importe de la operación en la cuenta del proveedor de servicios de pago, es el día acordado. Si este día no fuese un día hábil para el proveedor de servicios de pago, la orden de pago se considerará recibida el siguiente día hábil.

El cliente reconoce que es responsabilidad del mismo proporcionar a ING órdenes de pago completas, correctas, inequívocas y precisas. Por ello, el cliente asume íntegramente la responsabilidad por cualquier error, omisión, y/o ambigüedad en dicha información que pudiera ocasionar que las órdenes de pago sean rechazadas o ejecutadas de forma incorrecta.

ING podrá rechazar las órdenes de pago en el supuesto de que existan indicios de fraude o blanqueo de capitales, así como en los casos en que las mismas no cumplan las condiciones requeridas, no contengan información suficiente, sean erróneas o no exista saldo suficiente para ejecutarlas. En tales supuestos, ING notificará al cliente el rechazo y, en la medida de lo posible, la causa del mismo y, en su caso, el procedimiento para rectificar los posibles errores, salvo que una ley prohíba dicha notificación. La notificación mencionada podrá realizarse por medios telefónicos o telemáticos y se realizará, en su caso, en el día hábil posterior al momento del rechazo. Este plazo podrá prolongarse en un día hábil para las operaciones de pago iniciadas en papel.

El cliente reconoce que ING no será responsable de ninguna pérdida o daño en los que el mismo incurra o sufra como resultado del aplazamiento o rechazo, por las causas arriba señaladas, de la ejecución de una orden de pago.

En caso de rechazo por ING de una orden periódica durante tres periodos consecutivos por inexistencia de saldo, ING se reserva el derecho de considerar anulada la orden a todos los efectos, en cuyo caso la orden perderá su vigencia para sucesivos periodos.

Bloqueo de instrumentos de pago

ING estará facultada para bloquear la ejecución de los instrumentos de pago en caso de que, por razones objetivamente justificadas, sospeche que se ha producido una utilización no autorizada o fraudulenta del instrumento de pago, en cuyo caso procederá a informar al ordenante a la mayor brevedad posible en cuanto se tenga conocimiento del hecho.

Dicha información se facilitará con carácter previo al bloqueo o tan pronto como sea posible una vez realizado el mismo, a menos que la comunicación resulte comprometida por razones de seguridad objetivamente justificadas o sea contraria a la normativa vigente.

Gastos derivados de una operación de pago

En caso de que una operación de pago que deba ser abonada en la cuenta de un cliente de ING conlleve la aplicación por ING de gastos o comisiones, dichos gastos y comisiones serán deducidos del importe transferido antes de abonarlo, si bien los mismos aparecerán en la información facilitada al cliente por ING.

Ejecución de operaciones

Cuando ING ejecute una orden de pago de acuerdo con el identificador único facilitado (International Bank Account Number o IBAN), la orden se considerará correctamente ejecutada. En caso de que el identificador único (IBAN) facilitado por el cliente sea incorrecto, ING no será responsable de la no ejecución o la ejecución defectuosa de la operación de pago. Sin perjuicio de ello, ING realizará esfuerzos razonables para tratar de recuperar los fondos de la operación de pago. El hecho de que el cliente facilite en su orden de pago información adicional a ING no modificará el régimen de responsabilidad indicado en el presente párrafo.
ING será responsable de la ejecución de las operaciones en tanto las mismas estén bajo su control, esto es, (a) en las operaciones iniciadas por el ordenante o proveedor de iniciación de pagos, hasta el momento en que el importe se abone en la cuenta del proveedor de servicios de pago del beneficiario; y (b) en las operaciones iniciadas por el beneficiario, hasta el momento en que transmita correctamente la orden al proveedor de servicios de pago del ordenante y, una vez recibidos los fondos del proveedor de servicios de pago del ordenante, hasta el abono en la cuenta del beneficiario. La responsabilidad de la ejecución de la operación cuando la misma no esté bajo el control de ING será de la otra entidad financiera participante.

ING no será responsable de la incorrecta ejecución por su parte de las operaciones en caso de circunstancias excepcionales e imprevisibles fuera de su control, cuyas consecuencias hubieran sido inevitables a pesar de todos los esfuerzos en sentido contrario, así como en caso de que la incorrecta ejecución se deba al cumplimiento de otras obligaciones legales o contractuales.

Plazos estipulados para la ejecución de operaciones de pago

Cuando se ejecute una operación, ING pondrá a disposición del cliente la información relevante relativa a dicha operación. Cuando el cliente tenga conocimiento de que se ha producido una operación de pago ejecutada incorrectamente, deberá comunicarlo de forma inmediata y sin tardanza injustificada a ING y, en todo caso, dentro de un plazo de 13 meses contados desde la fecha del adeudo, por cualquiera de nuestros canales de atención al cliente a fin de poder proceder a la rectificación de la misma. A estos efectos, se considerará que el cliente ha tenido conocimiento de una operación en el primero de los siguientes momentos: (i) cuando haya consultado sus movimientos / operaciones a través de cualquiera de los medios puestos a su disposición por ING; o (ii) cinco días naturales después de que ING le haya remitido o puesto a su disposición el extracto periódico de sus operaciones.
Las operaciones de pago realizadas en euros desde ING hacia países de la Unión Europea o desde países de la Unión Europea a ING se ejecutarán y tomarán valor en las siguientes condiciones:

a) Las transferencias estándar nacionales o intracomunitarias serán abonadas por el proveedor de servicios de pago del ordenante en las cuentas del proveedor de servicios de pago del beneficiario el mismo día hábil en que se realicen, salvo las ordenadas después de las 13.00 horas, en cuyo caso podrán ser abonadas no más tarde del final del día hábil siguiente a la fecha de recepción de la orden. Dichos plazos podrán prorrogarse un día hábil adicional para las operaciones de pago iniciadas en papel. Respecto a las transferencias inmediatas, serán abonadas por el proveedor de servicios de pago del ordenante en las cuentas del proveedor de servicios de pago del beneficiario en el plazo máximo de 10 segundos, independientemente de la hora y/o día en la que se reciba la orden de pago.

b) La fecha de valor del abono en la cuenta del beneficiario de la orden no será posterior al día hábil en que el importe de la operación de pago se abonó en la cuenta del proveedor de servicios de pago del beneficiario.
c) La fecha de valor del cargo en la cuenta de pago del ordenante no será anterior al momento en que el importe de la operación de pago se cargue en dicha cuenta.

El ingreso en efectivo en Euros en ING tomará valor y será disponible desde el momento en que tenga lugar el ingreso.

A las restantes operaciones de pago únicamente les serán aplicables las anteriores disposiciones en lo que se refiere a la fecha de valor del abono en la cuenta de pago del beneficiario y de disponibilidad de los fondos, así como a la fecha de valor del cargo en la cuenta del ordenante.

Responsabilidad en caso de operaciones de pago no autorizadas

En supuestos de extravío, robo, sustracción o utilización no autorizada de cualquier elemento o instrumento de pago, el usuario deberá notificarlo a ING, tan pronto como tenga constancia de la concurrencia de dichas circunstancias sin demoras indebidas, y en todo caso, dentro de un plazo máximo de trece meses contados desde la fecha del adeudo.

El ordenante, respecto a una operación de pago no autorizada, soportará hasta un máximo de 50 euros, o aquel marcado por la normativa vigente, siempre y cuando la/s operación/es realizada/s haya/n cumplido con las obligaciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios.

ING garantizará que el cliente disponga de medios adecuados y gratuitos que le permitan comunicar el extravío, sustracción o utilización no autorizada de sus instrumentos de pago o el desbloqueo, en su caso, de dichos instrumentos e impedirá la utilización de un instrumento de pago una vez efectuada por el cliente la comunicación de su extravío, sustracción o utilización no autorizada.

ING devolverá de inmediato y, en cualquier caso, a más tardar al final del día hábil siguiente a aquel en el que haya observado o se le haya notificado la operación el importe de la operación en la cuenta en que se haya adeudado dicho importe.

ING no será responsable de los daños que puedan producirse al usuario en caso de que no se produzca dicha notificación en el plazo indicado o en caso de que el usuario hubiera incumplido deliberadamente o por negligencia grave las condiciones que regulan la emisión y utilización de sus instrumentos de pago, en particular todas las medidas razonables para proteger los elementos de seguridad personalizados de que haya sido provisto.
Asimismo, ING no será responsable de los daños que puedan producirse derivados de la ejecución de órdenes de pago realizadas mediante un operador o proveedor de servicios de pago ajeno a ING utilizado por los Intervinientes que no aplique los métodos de autenticación reforzada establecidos de conformidad con la legislación vigente.

Especialidades de los servicios de pago respecto a ciertos instrumentos de pago

Definiciones

Domiciliación de recibos: El cliente podrá dar a ING orden de domiciliación de recibos mediante la firma de una orden genérica de domiciliación, en cuyo caso ING procederá a domiciliar en su cuenta todos los recibos que el cliente le facilite por cualquier medio. ING atenderá todas las órdenes de pago de recibos que se presenten contra la cuenta del cliente, sin perjuicio de su derecho a devolverlos en los términos indicados a continuación.
Devolución de recibos: El cliente podrá devolver los recibos adeudados en su cuenta, durante un plazo máximo de ocho semanas desde el adeudo de los fondos, en caso de que, habiendo autorizado con carácter previo la operación de pago, la autorización genérica no especificase el importe exacto de la operación de pago y el importe de los mismos supere el que el cliente podía esperar razonablemente, teniendo en cuenta sus anteriores pautas de gasto, las condiciones de su contrato y las circunstancias concurrentes. El cliente no tendrá derecho de devolución de los recibos en los supuestos previstos en la normativa. En caso de solicitud de devolución, ING dispondrá de diez días hábiles para devolver el importe o justificar su denegación.
Adeudo Domiciliado: Servicio de pago nacional o transfronterizo destinado a efectuar un cargo en una cuenta de pago de un ordenante, cuando la operación

de pago sea iniciada por el beneficiario sobre la base del consentimiento dado por el Ordenante.

En el caso de los Adeudos Directos SEPA, podrán ser de dos tipos dependiendo del esquema en el que se encuadren:

- **Esquema B2B (o empresarial): Aquellos Adeudos Directos en Euros con base en la reglamentación contenida en el SEPA B2B Direct Debit Rulebook (o Reglamento de Adeudos Directos SEPA B2B), publicado por el European Payment Council.**
- **Esquema CORE (o básico): Aquellos Adeudos Directos en Euros con base en la reglamentación contenida en el SEPA CORE Direct Debit Rulebook (o Reglamento de Adeudos Directos SEPA CORE), publicado por el European Payment Council.**

Ordenante: Persona física o jurídica titular de una cuenta de pago que autoriza una orden de pago a partir de dicha cuenta o, de no existir una cuenta de pago del ordenante, persona física o jurídica que cursa una orden de pago a una cuenta de pago de un beneficiario.

En el caso de los Adeudos Directos SEPA, hablamos de Deudor, que es el titular de la cuenta de cargo que proporciona el Mandato al Acreedor (tal y como estos términos se definen más adelante) con el fin de que éste pueda iniciar los cobros. El importe se adeuda en la cuenta de la Entidad del Deudor, de acuerdo con las órdenes de adeudo iniciadas por el Acreedor.

Beneficiario: persona física o jurídica titular de una cuenta de pago que es el destinatario previsto de los fondos que hayan sido objeto de una operación de pago.

En el caso de los Adeudos Directos SEPA, hablamos de Acreedor, que es el titular de la cuenta de abono que recibe el Mandato del Deudor para iniciar los cobros, que son a su vez órdenes para recibir fondos de la Entidad del Deudor mediante el proceso de cargar el importe a la cuenta del Deudor. El Acreedor realiza el cobro de los Adeudos Directos en virtud del Mandato.

Cuenta de Pago: cuenta abierta a nombre de uno o varios usuarios de servicios de pago que se utiliza para ejecutar operaciones de pago.

Proveedor de Servicios de Pago: los organismos públicos, entidades y empresas autorizadas para prestar servicios de pago en España o en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, conforme lo dispuesto en la PSD2, así como los de terceros países que se dediquen a la prestación de servicios de pago.

En el caso de los Adeudos Directos SEPA, hablamos de Entidad del Deudor y Entidad del Acreedor:

- **Entidad del Deudor: es la entidad en la que el Deudor es titular de la cuenta en la que se va a cargar el cobro y con la que ha formado un acuerdo sobre las normas y condiciones de un producto basado en los esquemas contenidos en los respectivos Reglamentos (CORE o B2B). En base a éste acuerdo, esta entidad ejecuta cada cobro relativo a un Adeudo Directo SEPA originado por el Acreedor mediante cargo a la Cuenta del Deudor, con arreglo a lo expuesto en el Reglamento aplicable (CORE o B2B).**
- **Entidad del Acreedor: es la entidad en la que el Acreedor es titular de una Cuenta y con la que ha firmado un acuerdo sobre las normas y condiciones de un producto basado en los esquemas contenidos en los respectivos Reglamentos (CORE o B2B). En base a este acuerdo, esta entidad recibe y ejecuta órdenes procedentes del Acreedor para iniciar la operación de Adeudo Directo SEPA mediante el envío del cobro a la Entidad del Deudor conforme a lo expuesto en el Reglamento aplicable (CORE o B2B).**

Usuario de Servicios de Pago: persona física o jurídica que hace uso de un servicio de pago, ya sea como Ordenante o como Beneficiario.

Operación de Pago: acción, iniciada por un Ordenante o por un Beneficiario, consistente en transferir fondos entre cuentas de pago en la Unión, con independencia de cualesquiera obligaciones subyacentes entre el Ordenante y el Beneficiario.

Orden de Pago: instrucción cursada por un Ordenante o un Beneficiario a su Proveedor de Servicios de Pago por la que se solicita la ejecución de una Operación de Pago.

En este sentido, y en el ámbito de los Adeudos Directos SEPA, hablamos de Mandato, cuyo contexto es definido en un epígrafe posterior y que, básicamente, consiste en la autorización otorgada por el Deudor al Acreedor y (directa o indirectamente a través del Acreedor) a la Entidad del Deudor, para iniciar un Adeudo Directo SEPA de cargo en la cuenta del Deudor y permitir a la Entidad del Deudor que cumpla dichas instrucciones.

IBAN: número identificador de una Cuenta de Pago individual en un Estado miembro y cuyos elementos son especificados por la Organización Internacional de Normalización. En el caso de los Adeudos Directos SEPA,

el IBAN constituye el Identificador Único a los efectos de lo dispuesto en la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de Servicios de Pago (una combinación de letras, números o signos especificados por el Proveedor de Servicios de Pago al Usuario de dichos servicios, que este último debe proporcionar a fin de identificar de forma inequívoca al otro Usuario del Servicio de Pago, a su Cuenta de Pago en una Operación de Pago o a ambos).

Proveedor de servicios de iniciación de pagos: Proveedor que ejerce a título profesional servicios de iniciación de pagos.

Servicio de iniciación del pago: Servicio que permite iniciar una orden de pago, a petición del usuario del servicio de pago, respecto de una cuenta de pago abierta con otro proveedor de servicios de pago.

Proveedor de servicios de información sobre cuentas: Proveedor que ejerce, a título profesional, servicios de información sobre cuentas.

Servicio de información sobre cuentas: Servicio en línea cuya finalidad consiste en facilitar información agregada sobre una o varias cuentas de pago de las que es titular el usuario del servicio de pago bien en otro proveedor de servicios de pago, bien en varios proveedores de servicios de pago.

Información adicional

Gastos: El Beneficiario pagará los gastos cobrados por su proveedor de servicios de pago y el Ordenante abonará los gastos cobrados por su proveedor de servicios de pago. El mismo criterio se aplicará en caso de conversión en divisas.

Emisión de adeudos domiciliados: El Mandato u Orden de Domiciliación: La emisión de Adeudos Directos SEPA se basa en el uso de una Orden de Domiciliación o Mandato, mediante el cual el Ordenante (Deudor) autoriza al Beneficiario (Acreedor) a realizar cobros en una Cuenta de Pago de su titularidad. Existe un modelo de Mandato específico para cada uno los dos Esquemas (B2B o empresarial y CORE o básico).

Sus características y requisitos generales son las siguientes:

- **Para iniciar el cobro de un Adeudo Directo SEPA de la cuenta del Deudor, el Acreedor deberá disponer de un Mandato válido y debidamente firmado por el Deudor.**
- **El Mandato deberá cumplir los requisitos establecidos por ING así como lo dispuesto por la legislación aplicable en cada momento.**

- **Deberá hacerse una referencia expresa en el Mandato al acuerdo subyacente entre el Acreedor y el Deudor.**
- **El Acreedor será responsable de las consecuencias de un Mandato no válido o incorrecto.**
- **El Acreedor deberá archivar el Mandato original, cualquier modificación al mismo y, en su caso, la información sobre su cancelación o vencimiento durante al menos el periodo estipulado por la ley aplicable y como mínimo, durante el plazo máximo de 14 meses después de la fecha de ejecución del Adeudo Directo SEPA.**
- **A petición de ING como Entidad del Deudor o del Acreedor (o a petición de la Entidad de la otra parte, según corresponda), el Cliente facilitará junto con el Mandato original una copia del mismo o cualquier otra información pertinente relativa a un cobro de un Adeudo Directo SEPA en el plazo de 7 días hábiles.**
- **Si el Deudor revoca el Mandato, el Acreedor dejará inmediatamente de emitir órdenes de pago y revocará todas las órdenes de pago pendientes con dicho Mandato.**
- **Si el Acreedor recibe una solicitud de o en nombre del Deudor para el cargo de futuros Adeudos Directos SEPA desde otra cuenta a nombre del Deudor, deberá cesar de inmediato de emitir órdenes de pago cargadas en la cuenta del Deudor especificada en el Mandato y, en su lugar, emitirá órdenes de pago cargadas exclusivamente en la cuenta del Deudor especificada en dicha solicitud. El Acreedor deberás archivar dicha solicitud junto con y como parte del Mandato de conformidad con lo establecido en éste apartado.**

El cliente autoriza expresamente a ING para que pueda emitir y enviar formularios preimpresos de autorización de instrumentos de pago, en particular Órdenes de Domiciliación. Dichos formularios podrán contener determinados datos preimpresos relativos a las órdenes, si bien en todo caso requerirán para su plena validez y efectividad la firma del cliente.

Ejecución: La ejecución de una Orden de Pago dará lugar al abono en la cuenta del cliente y al cargo en la cuenta del Deudor en la fecha de vencimiento. Sin embargo, la ejecución de una Orden de pago podrá evitarse mediante un Rechazo o una Devolución. ING también podrá denegar o suspender la

ejecución de una Orden de pago de acuerdo con lo dispuesto en el presente documento.

Rechazo: En lo que se refiere a Adeudos Directos SEPA emitidos tanto bajo el esquema CORE (o básico) como B2B (o empresarial), podrá darse el caso de cobros que se desvían de la ejecución normal antes del abono en cuenta. Es decir, que podrán ser rechazados por cualquiera de las siguientes razones:

- **Motivos técnicos detectados por la entidad del acreedor o la entidad del deudor, tales como formato no válido o dígitos de control del IBAN erróneos.**
- **Imposibilidad de la entidad del deudor para procesar el cobro por incorrección en la cuenta de cargo.**

Devolución: ING podrá devolver un Adeudo Directo SEPA si el cliente lo solicita mediante la presentación de una solicitud de devolución, en la manera en la que le indique ING, durante las 8 semanas posteriores a la fecha en la que se cargaron los fondos a la cuenta. ING podrá asimismo, y por iniciativa propia, devolver un Adeudo Directo, incluyendo un Adeudo Directo SEPA B2B.

En lo que se refiere a Adeudos Directos SEPA bajo el esquema CORE (o básico), se define un derecho de devolución para el deudor, que no necesita acreditar ninguna causa para la retrocesión de una transacción autorizada durante el periodo de ocho semanas que sigue a la fecha de cargo. Para transacciones no autorizadas, el cliente deberá dar aviso dentro del plazo máximo de conformidad con la legislación vigente.

En el Esquema B2B, el Deudor no tiene derecho a devolver una transacción autorizada.

Abono de adeudos domiciliados: Los fondos procedentes de aportaciones realizadas a través de adeudos domiciliados estarán disponibles en la cuenta del cliente inmediatamente después y como tarde el mismo día hábil en que se hayan abonado en la cuenta de ING, siempre que no haya conversión de moneda.

Régimen de operaciones de adeudo iniciadas a instancias del beneficiario y régimen de devolución de Adeudos Directos: ING llevará a cabo adeudos domiciliados de naturaleza financiera (esto es, distintos de los recibos) únicamente contra las cuentas en las que el cliente sea titular o cotitular en otras entidades financieras. Igualmente, en estos supuestos, el cliente, en su

condición tanto de ordenante como de beneficiario de la orden, determinará el importe exacto de la orden y validará la operación mediante los sistemas de seguridad acordados con ING. En tales supuestos, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Servicios de Pago, el ordenante no tendrá derecho a la devolución de las citadas transacciones, salvo que dicho derecho esté reconocido por la normativa vigente, todo ello sin perjuicio de cualquier derecho de reclamación que pueda tener ING en caso de que se produzca la devolución.

El cliente no tendrá derecho de devolución en los supuestos previstos en la normativa. En caso de solicitud de devolución, ING dispondrá de diez días hábiles para devolver el importe o justificar su denegación.

Respecto a los adeudos domiciliados efectuados por el cliente en otras entidades financieras contra sus cuentas en ING, los mismos podrán ser devueltos por el cliente en los términos reconocidos en la normativa vigente desde el adeudo de los fondos en su cuenta, sin necesidad de alegar causa alguna. En tal supuesto, ING cursará a la entidad beneficiaria del adeudo domiciliado la correspondiente orden de devolución.

Traslado de cuentas de pago: ING se encuentra adherida a los principios comunes para el traslado de cuentas bancarias. El cliente puede, durante la vigencia de su contrato, trasladar su cuenta dentro de ING o a otra entidad, con las órdenes de pago que en dicha cuenta se incorporan, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 19/2017, de 24 de noviembre, de cuentas de pago básicas, traslado de cuentas de pago y comparabilidad de comisiones. Para trasladar su cuenta de pago a ING el cliente tiene a su disposición un formulario disponible en todas las oficinas y en el sitio web de ING.

Relación con proveedores de servicios de pago terceros

Relación con proveedores de servicios de pago terceros en relación con tus cuentas de pago confirme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera:

a) Servicio de Información de Cuentas

Cualquier proveedor de servicios de pago tercero autorizado, registrado y supervisado por Banco de España, puede prestar el Servicio de Información

de Cuentas, que consiste en facilitar información agregada sobre una o varias cuentas de pago con acceso online de las que seas titular en ING.
Para acceder a este servicio es necesario que el tercero cuente con el consentimiento del Titular y/o Autorizado, que debe seleccionar las cuentas de pago de ING que desee agregar. El Titular y/o Autorizado puede retirar su consentimiento en cualquier momento.

b) Confirmación de la disponibilidad de fondos

ING, previa solicitud de un proveedor de servicios de pago tercero que emita instrumentos de pago basados en tarjetas, confirmará inmediatamente la disponibilidad de fondos para la ejecución de una operación de pago basada en una tarjeta de ING, siempre que la cuenta de pago del ordenante Titular y/o Autorizado sea accesible en línea en el momento de la solicitud y que éste haya dado consentimiento expreso a ING.

c) Servicio de Iniciación de Pagos

Cualquier proveedor de servicios de pago tercero autorizado, registrado y supervisado por Banco de España, puede prestar el Servicio de Iniciación de Pagos, que consiste en iniciar órdenes de pago respecto de una cuenta de pago de ING, a través de un proveedor de servicios de pago tercero.
Para acceder a este servicio es necesario que el tercero cuente con el consentimiento del Titular y/o Autorizado, que debe seleccionar las cuentas de pago de ING respecto de las que iniciar las órdenes de pago. El Titular y/o Autorizado puede retirar su consentimiento en cualquier momento.

Modificación

ING podrá modificar este Documento, así como cualquier extremo relativo a servicios de pago previsto en los Contratos de Prestación de Servicios, previa comunicación individualizada de las modificaciones al Primer Titular, en el caso de clientes personas físicas, y al cliente, en el caso de clientes personas jurídicas y otras entidades, con una antelación no inferior a dos meses respecto de la fecha en que entre en vigor la propuesta (salvo las modificaciones que resultaren inequívocamente más favorables para los clientes, que entrarán en vigor inmediatamente). Junto con la citada comunicación se remitirá o se pondrá a disposición la información y las condiciones que sean objeto

de modificación en papel u otro soporte duradero. En caso de que el Primer Titular o el cliente no comuniquen expresamente a ING la no aceptación de las modificaciones propuestas con anterioridad a la fecha propuesta de entrada en vigor, se entenderá que dichas modificaciones han sido aceptadas. En caso de que no se acepten las modificaciones, el Primer Titular o el cliente podrán resolver su contrato con ING conforme a lo previsto en el apartado 11 de las Condiciones Generales de los Contratos de Prestación de Servicios. La modificación de aspectos contractuales no relativos a servicios de pago se realizará por ING conforme a lo previsto a tal efecto en las Condiciones Generales de los Contratos de Prestación de Servicios.

Resolución

El Titular podrá resolver el contrato de forma anticipada sin necesidad de preaviso alguno. Salvo que la normativa vigente establezca la necesidad de conceder un plazo de preaviso superior, ING podrá resolver el Contrato de forma anticipada, notificándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses respecto a la fecha de resolución. El citado plazo de preaviso no será aplicable, en casos en que se hayan facilitado datos falsos y/o documentos manipulados, en supuestos en los que concurran indicios de fraude y/o blanqueo de capitales, o se constataran comportamientos por parte de alguno de los intervinientes en el Contrato que de forma objetiva pudieran suponer una amenaza para la integridad física o moral de los empleados de ING o de alguno de sus clientes, así como para el mobiliario de sus oficinas abiertas al público.
En el momento de la cancelación se efectuará la liquidación de los intereses y gastos repercutibles devengados hasta la fecha, abonándose o adeudándose a la cuenta de ING antes de su cancelación.

Sistemas de resolución extrajudicial de conflictos

En el supuesto de que concurran hechos concretos referidos a acciones u omisiones de la entidad que pudieran suponer un incumplimiento legal o pactado documentalmente, el interesado podrá formular la correspondiente queja o reclamación ante el Servicio de ING de Defensa del Cliente.

Se trata de un órgano independiente y autónomo de los servicios comerciales de ING, que tramitará la reclamación en el plazo máximo de un mes. Aquellas reclamaciones que sean presentadas como usuario de servicios de pago, en relación con los derechos y obligaciones que se derivan de los Títulos II y III del Real Decreto-ley 19/2018 de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera serán contestadas en 15 días hábiles, salvo en los casos en los que no sea posible por razones ajenas a la voluntad de la entidad, en cuyo caso el plazo para la recepción de la respuesta definitiva no excederá de un mes.

A través del formulario que se encuentra disponible en la página web de ING el interesado puede hacer llegar su queja o reclamación de forma inmediata.

El reclamante también podrá optar por descargar el modelo de reclamación por escrito, cumplimentarlo y enviarlo debidamente firmado por correo electrónico a servicio.ing.defensa.cliente@ingbank.com o por correo postal al Servicio de ING de Defensa del Cliente, Calle Vía de los Poblados 1F, 28033 Madrid.

Todas reclamaciones deberán presentarse con indicación de nombre, apellidos, DNI o documento identificativo y dirección completa, expresando además la motivación concreta.

El interesado podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones de Banco de España. Antes de recurrir a estos servicios, la normativa exige que el reclamante justifique haber acudido previamente al servicio de reclamaciones de la entidad que, en este caso, es el Servicio de ING de Defensa del Cliente.

Para plantear una reclamación ante los citados Servicios el reclamante deberá presentar el formulario que se encuentra disponible de forma permanente en la página web de ING a la siguiente dirección:

Banco de España. (Servicio de Reclamaciones). En C/ Alcalá, 48, 28014, Madrid.

Por último, de conformidad con el Reglamento UE 524/2013, para reclamaciones derivadas de contratos de compraventa o de prestación de servicios en línea, la Unión Europea pone a disposición del usuario una plataforma de resolución de litigios en línea. No obstante, esta web podría no disponer todavía de organismos de resolución de litigios para algunos sectores y países, en cuyo caso no sería posible hacer uso de dicha plataforma hasta que tales organismos sean designados por las autoridades competentes.

Sistema de Garantía de Depósitos

Hoja Informativa sobre el Sistema de Garantía de Depósitos (SGD)

Información Básica sobre la cobertura de los depósitos	
Los Depósitos mantenidos en ING BANK NV están garantizados por:	El Sistema de Garantía de Depósitos neerlandés administrado por De Nederlandsche BANK NV (Dutch Central Bank) (DNB).[1]
Límite de cobertura:	100.000 EUR por depositante y banco.[2] Las siguientes denominaciones comerciales forman parte de su entidad de crédito: ING, ING BANK, ING BANK NV.
Si tiene usted varios depósitos en el mismo banco:	Todos sus depósitos en el mismo banco se suman y el total está sujeto al límite de 100.000 EUR.[2]
Si tiene una cuenta en participación con otra(s) persona(s):	El límite de 100.000 EUR se aplica a cada depositante por separado.[3]
Período de reembolso en caso de quiebra del banco:	7 días laborables.[4]
Moneda en que se realiza el reembolso:	Euro.
Contacto para Sistema de Garantias:	De Nederlandsche BANK NV PO box 98 1000 AB Amsterdam Dirección: Westeinde 1 1017 ZN Amsterdam Teléfono (horario de atención en días laborables de 9:00 a 17:00 horas): Desde los Países Bajos: 0800-0201068. Desde el extranjero: + 31 20 524 91 11. Correo electrónico: info@dnb.nl

Información Básica sobre la cobertura de los depósitos

Contacto para consultas bancarias específicas y condiciones de producto:	ING BANK NV Trade register no: 33031431 PO box 1800 1000 BV Amsterdam Dirección: Bijlmerdreef 106 1102 CT Amsterdam Zuidoost Teléfono (020) 311 70 51 / 70 52. ING BANK, NV, Sucursal en España C/ Vía de los Poblados, 1F 28033 Madrid Spain Teléfono: 916349200. Correo electrónico: cs.es@ing.com
Para más información:	Visite www.ingwb.com/dgs o www.depositogarantiestelsel.nl El contenido de esta hoja informativa no es exhaustivo y no se pueden derivar derechos del mismo.

INFORMACIÓN ADICIONAL:
Otra información importante: En general, todos los depositantes particulares y las empresas están cubiertos por el sistema de garantía de depósitos. Las excepciones aplicables a ciertos depósitos pueden consultarse en el sitio web del sistema de garantía de depósitos responsable. Su banco le informará también, si así lo solicita, de si determinados productos están cubiertos o no. Si los depósitos están cubiertos, el banco se lo confirmará también en los extractos de cuenta.

NOTAS:

1. Sistema responsable de la protección de sus depósitos:
   Sus depósitos están garantizados por el Sistema de Garantía de Depósitos neerlandés. En caso de insolvencia de su Banco, su depósito se le reembolsará hasta los 100.000 EUR.
   Sus depósitos estan garantizados por el Sistema de Garantía de Depósitos Holandés. En caso de insolvencia de su Banco, su depósito se le reembolsará hasta los 100.000 EUR.
2. Límite general de la protección:

Si no pudiera disponerse de un depósito debido a que un banco no esté en condiciones de cumplir sus obligaciones financieras, el Sistema de Garantía de Depósitos neerlandés reembolsará a los depositantes. El reembolso asciende como máximo a 100.000 EUR por banco. Esto significa que se suman todos sus depósitos efectuados en el mismo banco para determinar el nivel de cobertura. Si, por ejemplo, un depositante posee una cuenta de ahorro con 90.000 EUR y una cuenta corriente con 20.000 EUR, solo se le reembolsarán 100.000 EUR.

Este método se utilizará también si un banco opera con diferentes denominaciones comerciales. ING BANK NV opera comercialmente también con las denominaciones de ING, ING BANK, ING BANK NV. Ello significa que todos los depósitos en una o más de tales denominaciones comerciales están garantizados por un total de 100.000 EUR.

En algunos casos, los depósitos superiores a 100.000 euros están garantizados por el Sistema de Garantía de Depósitos neerlandés. En ese caso, se aplica una garantía adicional de hasta 500.000 € por titular de cuenta y por banco, además de la garantía estándar de 100.000 €, durante seis meses después del depósito en cuestión. Por ejemplo, en el caso de qué en el momento de la insolvencia de su banco, usted mantenga un depósito directamente relacionado con la compra o venta de una vivienda propia particular. Esta garantía aumentada temporalmente, también se aplica a los saldos que surgen de una serie de eventos específicos, como el pago de una pensión, prestación de invalidez o indemnización por despido, la disolución de un matrimonio o unión registrada, un pago de seguro o compensación por daños derivados de actividades criminales o una condena injusta. La garantía aumentada temporalmente, sólo se aplica a las personas físicas, no a las jurídicas.

3. Límite de la protección para las cuentas en participación:

   En el caso de cuentas en participación, el límite de 100.000 EUR se aplicará a cada depositante por separado.

4. Reembolso:

   El sistema de garantía de depósitos responsable es el Sistema de Garantía de Depósito neerlandés, administrado por De Nederlandsche BANK NV (Dutch Central Bank) (DNB); Le reembolsará sus depósitos (hasta un máximo de 100.000 EUR) a más tardar en un plazo de 7 (siete) días laborables.

   Titulares de cuenta que quieran reclamar la Garantía de Déposito neerlandés, tienen 5 (cinco) años para reclamar su dinero.

ING BANK NV, Sucursal en España, C/ Vía de los Poblados, 1F, 28033 Madrid, CIF W0037986G, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 31798, Folio 1, Sección 8ª, Hoja M-572225.

ing.es

ANEX CPS F 73+74 + DSERPA 16 + DGS 1 A4 OL 06/25